



DECRETO N° 289 DE 2019.

18 SEP 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TRANSVERSAL DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 209 y el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de julio de 65/309, La felicidad: hacia un enfoque holístico del desarrollo, la Naciones Unidas, reconoce:

**“[...] 1.** Invita a los Estados Miembros a que emprendan la elaboración de nuevas medidas que reflejen mejor la importancia de la búsqueda de la felicidad y el bienestar en el desarrollo con miras a que guíen sus políticas públicas.”

La Asamblea General de la ONU, en la resolución 66/281 decretó en 2012 el 20 de marzo como el Día Internacional de la Felicidad, para reconocer la relevancia de la felicidad y el bienestar como aspiraciones universales de los seres humanos y la importancia de su inclusión en las políticas de gobierno.

El 30 de octubre de 2012, el Congreso de la República de Colombia expide la Ley 1583/2012 por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo” por medio de la cual en sus artículos 1° y 2°, expresó lo siguiente:

**“[...] Artículo 1°.** Adóptese el numeral 1 de la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo”, aprobada en Nueva York (Estados Unidos) el 19 de julio de 2011 durante la sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

**Artículo 2°.** Adóptese el numeral 2 de la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo”, aprobada en Nueva York (Estados Unidos) el 19 de julio de 2011 durante la sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.”

Que en los artículos 1 y 366 de la Constitución Política se señaló lo siguiente:

**“Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”



DESPACHO DEL  
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO N° 289 DE 2019.

18 SEP 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TRANSVERSAL DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**“Artículo 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Que el Decreto de Ordenanza No. 0265 de 2016 establece la estructura de la administración pública departamental y crea la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca como una dependencia del Despacho del Gobernador y asignó, misión, objetivos y funciones como parte de su distribución estableciéndole lo siguiente:

**“[...] TITULO II Estructura de la Administración Pública Departamental**

**ARTÍCULO 2.** Estructura de la Administración Pública Departamental. La estructura de la Administración Pública Departamental de Cundinamarca está conformada por los sectores central y descentralizado, los cuales están integrados así:

[...]

**SECTOR CENTRAL**

1. Despacho del Gobernador .

[...]

**1.8 Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca**

[...]

**CAPITULO IX ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR DE CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO 47.** Misión Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca. La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca tiene como misión generar estrategias para la medición e intervención de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los Cundinamarqueses.

**ARTÍCULO 48.** Objetivos de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca. Son Objetivos de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca:

1. Formular e implementar el concepto y política de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca.
2. Identificar los componentes de la Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca.



DESPACHO DEL  
**GOBERNADOR**



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO N° 289 DE 2019.

18 SEP 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TRANSVERSAL DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

3. *Diseñar, adaptar o aplicar instrumentos de medición sobre las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar.*
4. *Formular, evaluar o ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias asociadas con el mejoramiento de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca.*

**ARTÍCULO 49. Funciones Esenciales de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca.** Son funciones de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca las siguientes:

1. *Asesorar, coordinar, formular e implementar la estrategia integral de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca.*
2. *Definir indicadores de los componentes de la Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca.*
3. *Asesorar y apoyar a la Administración Central del Departamento de Cundinamarca en la medición de los indicadores de Felicidad y Bienestar asociados a la política pública, plan departamental de desarrollo y metas establecidas.*
4. *Asesorar la integración de las políticas públicas del departamento de Cundinamarca con el enfoque de Felicidad y Bienestar.*
5. *Asesorar y liderar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos asociados al concepto de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca.*
6. *Diseñar estrategias para la integración público-privada para mejorar los indicadores asociados a la Felicidad y Bienestar.*

Que mediante Ordenanza Departamental No. 0107 Agosto 28 de 2019, se adoptó la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo en el Departamento de Cundinamarca, siendo la primera a nivel de Latinoamérica.

Que el artículo segundo de dicha Ordenanza en comento, señaló:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca, tendrá aplicación en el territorio urbano y rural de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca”.

**Que el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Establece: “Seguimiento y evaluación:** El seguimiento y evaluación de la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca, estará a cargo del Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca instancia de participación que deberá ser creada y reglamentada por decreto departamental antes del 31 de diciembre de 2019”



DESPACHO DEL  
**GOBERNADOR**



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.twitter.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO N° 289 DE 2019.

18 SEP 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TRANSVERSAL DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En el mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN:** Crear el Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO:** El Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca tiene como finalidad realizar el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRACIÓN:** El Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca estará integrado por:

**1.- Integrantes con voz y voto:**

- El Alto Consejero para la Felicidad y el Bienestar, quien lo presidirá.
- El Secretario de planeación o su delegado
- El Secretario de Gobierno
- El Secretario de Educación
- El Secretario de Salud
- El Secretario de Competitividad
- El Secretario de Ambiente
- El Secretario del Hábitat y Vivienda Social
- El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social
- El Secretario del Instituto Departamental de Cultura y Turismo
- El Secretario del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte

**2.- Integrantes con voz y sin voto:**

- Entidades definidas como Cooperantes Internos en el plan de implementación de la Política Pública.
- Los alcaldes de los municipios del Departamento.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

**Parágrafo 1:** El Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca podrá invitar a las reuniones a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades de orden nacional, departamental y municipal que tengan relación con los procesos de la felicidad o cuando a su juicio el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.



DESPACHO DEL  
**GOBERNADOR**



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO N° 289 DE 2019.

18 SEP 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TRANSVERSAL DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES:** Son funciones del Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca las siguientes:

1. Diseñar de manera conjunta con la Alta Consejería los procedimientos y lineamientos técnicos que darán soportes al desarrollo de las líneas de acción, metas, programas y servicios dirigidos al incremento de la felicidad y el bienestar subjetivo de la población de Cundinamarca.
2. Realizar acompañamiento y seguimiento a la implementación de la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca.
3. Recepcionar los informes anuales presentados por las entidades responsables de las acciones de la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca.
4. Reunirse mínimo cuatro (4) veces en el año.
5. Entregar a la Alta Consejería informe del seguimiento de la implementación de la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca de manera trimestral, es decir, una vez reunido el Comité Transversal.

**ARTÍCULO QUINTO.- SESIONES Y FUNCIONAMIENTO:** El Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, según citación que defina la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar. De igual forma, de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente el Presidente o al menos dos (2) de sus miembros.
2. El Comité sesionará con mínimo tres (3) de sus miembros con derecho a voto y adoptará las decisiones por mayoría simple, es decir con la mitad más uno sobre el total de los miembros presentes en la respectiva sesión.
3. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos propios del Comité.
4. La reuniones del Comité se harán constar en actas levantadas en la misma sesión, suscritas por el Presidente (a) y Secretario (a) del Comité, a la cual se incorporará las listas de asistencia de miembros e invitados y podrán ser grabadas fonográficamente.



DESPECHO DEL  
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO N° 289 DE 2019.

18 SEP 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TRANSVERSAL DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

5. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario (a) del Comité y los casos sometidos a consideración del mismo, serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los miembros del comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: .- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:** Son funciones del Presidente del Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca las siguientes:

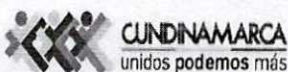
1. Presidir las reuniones que realice el Comité.
2. Convocar al Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea del caso.
3. Disponer que se realice invitación a los servidores públicos y contratistas del Departamento de Cundinamarca o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Evaluar las justificaciones que por inasistencia a la(s) sesiones(s) del Comité presenten los miembros e invitados y disponer lo pertinente según sea el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: .- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ,** son funciones del (a) Secretario (a) Técnico del Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca:

1. Remitir a los miembros del Comité con antelación no inferior a un día a la fecha indicada para cada sesión, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así mismo como la identificación de los casos y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
2. Citar a los miembros del Comité, por solicitud del Presidente o por lo menos dos (2) de sus miembros o cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a sesiones extraordinarias, anexado el correspondiente orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión así como la identificación de cada caso a tratar.
3. Extender invitación a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones.



DESPACHO DEL  
**GOBERNADOR**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO N° 289 DE 2019.

18 SEP 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TRANSVERSAL DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión y se deberán firmar en un término no superior a cinco (5) días.
5. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
6. Socializar las políticas, estrategias y directrices adoptadas por el Comité.
7. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de planeación y gestión para la Felicidad y el Bienestar.
8. Las demás que le asigne el Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ACTAS DEL COMITÉ:** La Secretaría Técnica dejará constancia en el acta de una relación sucinta de las deliberaciones y plasmará las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité y su motivación. El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión.

Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados y reposarán en el archivo de la Alta Consejería y en medio digital en el microsítio de la misma con sus respectivos soportes documentales.

**ARTÍCULO NOVENO.- CIRCULARES E INSTRUCTIVOS:** Las políticas, estrategias y directrices en la gestión de la Felicidad y el Bienestar adoptada por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por el Presidente del mismo y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

18 SEP 2019

JORGE EMILIO REY ANGEL  
Gobernador de Cundinamarca

Proyectó: Fernando García Rincón  
Revisó: Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico  
Aprobó:



DESPACHO DEL  
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co